



Resolución Municipal N° 467/2010
á, 28 de septiembre de 2010

VISTOS:

El Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 021/2010 suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz y la Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Género y Asuntos Generacionales mediante Informe Técnico No. 17/2010-DGAG de fecha 04 de junio de 2010 y mediante el Informe Legal No. 17/2010-DGAG de fecha 04 de junio de 2010, informan sobre el convenio interinstitucional con la Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia".

Que, revisado el expediente y del análisis del convenio se demuestra lo siguiente:

- a) La Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia" es una institución sin fines de lucro, con Personería Jurídica de la Iglesia Católica, a través de la Ley 1644 del 11 de julio de 1995 y Resolución Suprema No. 210243 y trabaja a favor de niñas, adolescentes y jóvenes migrantes sola o fuera de su hogar y en situación de riesgo, con programas de educación, orientación y recreación para conseguir en el futuro su inserción segura en la sociedad, beneficiando a un estimado de 25 personas entre niñas, adolescentes y jóvenes y en situación de riesgo, con programas de educación, orientación y recreación para conseguir en el futuro su inserción segura en la sociedad; beneficiando a unas 140 personas entre niñas, adolescentes y jóvenes.
- b) El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor de la Casa de Acogida para el pago de los gastos en servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico.
- c) El Gobierno Municipal se compromete a desembolsar la suma de Bs. 15.000. (Quince Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto Operativo Anual 2010, recursos que serán destinados a cubrir los costos de energía eléctrica, agua potable y servicios telefónicos
- d) La duración del Convenio es por la Gestión Municipal 2010.
- e) El monto destinado se encuentra presupuestado en la Partida Presupuestaria 71610 (Donación a Instituciones privadas sin fines de lucro), Categoría programática 54-000-004.
- f) El control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley 1178.

Que, la suscripción del Convenio Interinstitucional de Cooperación entre el Gobierno Municipal y la Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia" se encuentra establecido en las siguientes normas jurídicas:

- ❖ Art. 302 de la Constitución políticas del Estado, numeral 35 establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos la suscripción de "convenios y/o contratos con personas naturales y colectivas, públicas y privadas,.....; numera 39: "promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad".
- ❖ Art. 44 numeral 1 de la ley 2028 cuya representación del Gobierno Municipal recae en la persona del señor Alcalde Municipal; numeral 33 el alcalde podrá "suscribir Contratos (convenios) en nombre del Gobierno Municipal de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.



- ❖ Art.12 (Concejo Municipal), numeral 11 establece: "Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos.....".
- ❖ El Código del niño, niña y adolescente, ley 2026 en su art. 2: "Se considera niño, niña a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años y adolescente desde los doce años a dieciocho años de edad cumplidos.
- ❖ Así mismo el código de la niñez en su Art. 5 (Garantías) establece que: "Los niños, niñas y adolescentes, como sujetos de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instituye este Código. Además, es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizarles su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad."
- ❖ El Art. 189 (De las políticas de protección) de la ley 2026 establece lo siguiente: "Las políticas de protección considerarán la situación de los niños, niñas o adolescentes en forma general y, en particular, la situación de riesgo social que amenazare a éstos por el incumplimiento y violación a sus derechos".
- ❖ El Art. 190 (Representación de funciones) del código niño, niña y adolescente establece que: "Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia."
- ❖ El art. 191 (Estrategias de las Políticas Municipales de Protección): Las políticas municipales de protección y defensa seguirán las siguientes estrategias:
 1. Contar con la asignación y mantenimiento suficiente y necesario de fondos en cada municipio para su ejecución;
 2. La creación de una Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia en cada Municipio, como órgano consultivo y fiscalizador de las acciones municipales en el área de la niñez y adolescencia;
 3. Funcionamiento de Defensorías de la Niñez y Adolescencia, como instancia promotora y defensora de los derechos;
 4. Concientización y movilización de la ciudadanía a través de los medios de comunicación social y otros, a objeto de lograr la más amplia participación de los diversos sectores en la defensa y protección a la niñez y adolescencia.
- ❖ Además de las atribuciones señaladas para los Gobiernos municipales establecidas en el Código del niño, niña y adolescente, sus artículos 192 al 206.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz conforme a la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y leyes materiales municipales en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre, dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N° 021/2010 a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz, representado por el Ing. Percy Fernández Añez en su calidad de Alcalde Municipal, Lic. María Paula Muñoz Franco – Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. María Rosa Valencia Plaza – Directora de Género y Asuntos Generacionales y la Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia", representada Hna. María Lila Ruiz Orozco.

Artículo Segundo.- El objeto del Convenio es normar las condiciones del apoyo económico que efectuará el Gobierno Municipal a favor de la Casa de Acogida "Madre Nazaria Ignacia" para



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

200
siempre libre
SANTA CRUZ

el pago de los gastos en servicios de energía eléctrica, agua potable, y servicios de teléfono, por un monto de Bs. 15.000. (Quince Mil 00/100 Bolivianos) con cargo al presupuesto Operativo Anual 2010, recursos presupuestados en la partida 71610 (donación a Instituciones privadas sin fines de lucro), categoría programática No. 54-000-004.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO

Sra. M. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA